



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
Magistrada sustanciadora: MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

Santa Marta, ocho (8) de abril de dos mil veintiunos (2021).

RADICACIÓN: 47-001-2333-000-2017-00057-00
DEMANDANTE: JAVIER JOSÉ CHARRIS PADILLA.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SITIO NUEVO.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sección Segunda, Subsección B de la Sala de lo Contencioso Administrativo del H. Consejo de Estado que mediante providencia del veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), decidió:

“PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 13 de febrero de 2019 proferida por el Tribunal Administrativo del Magdalena que declaró probada de oficio la excepción de prescripción extintiva de la sanción moratoria pretendida por el actor.

SEGUNDO: DECLARAR la nulidad del acto ficto surgido con ocasión al silencio de la administración respecto de la petición incoada por el demandante en fecha 7 de febrero de 2014 y a título de restablecimiento del derecho, ordenar al municipio de Sitio Nuevo reconocer y pagar la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantía definitivas del señor Javier José Charris Padilla desde el 15 de diciembre de 2011 hasta el 20 de diciembre de 2015, penalidad que deberá ser liquidada con el salario básico devengado en el año 2011.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Por Secretaría de la Sección Segunda, devuélvase el expediente al tribunal de origen para lo de su competencia”.

En firme esta providencia, archívese el expediente de la referencia, previas anotaciones del caso.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada